



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 27 de julio de 2022. A Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante ha solicitado el secuestro del inmueble. Sírvase proveer.

ELIZABETH GUTIÉRREZ IMPATÁ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00250-00
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandada: Martha Isabel Jiménez Loaiza
Auto: 1209

Con relación a la solicitud de secuestro elevada por el apoderado actor, pertinente es indicar que el 26 de mayo de 2022 la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos remitió el certificado de tradición del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 380-55176 el cual contenía el registro del embargo ordenado en el proceso, por lo que el Juzgado profirió auto No. 885 del 01 de junio de 2022, ordenando el secuestro y comisionando para su práctica al Alcalde Municipal de Roldanillo, por tanto, deberá el profesional del derecho estarse a lo resuelto en dicha providencia.

Adicionalmente, dado que mediante auto No. 967 del 15 de junio de 2022 se ordenó seguir adelante la ejecución, se requerirá a las partes para que aporten la correspondiente liquidación del crédito.

En virtud y merito, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: ESTESE el memorialista a lo dispuesto en el auto No. 885 del 01 de junio de 2022, por lo anotado en precedencia.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que aporten la liquidación del crédito, conforme al artículo 446 del C.G.P.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **28 DE JULIO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ELIZABETH GUTIÉRREZ IMPATÁ
Secretaria

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b1bef2be63a2966ba4b6d3717eb95b8c3b3aa57ea5f099caae904ff5ba3d538**

Documento generado en 27/07/2022 03:51:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>